

Sección Judicial

Director:
Nicolás Kingman
Editor:
Francisco Vivanco R.

Es una edición de Diario
LA HORA y el Colegio
de Abogados de Quito,
Dr. Milton Altamirano E.
-Presidente-

Año XI
Nº 3348

QUITANDO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Quito, junio 21 de 1993. Las 08h30 m. Vistos: La demanda que antecede cumple con los requisitos determinados por la Ley Procesal Civil por lo que se la acepta a trámite verbal sumario, y se ordena la citación con la demanda y esta providencia a Plinio Jervis Romero, mediante deprecatorio a un señor Juez de lo Civil de Chimborazo con residencia en la ciudad de Riobamba, citación que se le hará en el domicilio señalado. Cuélese en la causa con el señor Presidente del Tribunal de Menores No. 1 de Pichincha y Agente Fiscal 10, de lo penal de Pichincha. Provéase de un curador a los hijos del matrimonio, previa opinión de los funcionarios mencionados. Téngase en cuenta la cuantía por indeterminada, la casilla judicial No. 334, para las notificaciones a Nelly Anael Micolana Paredes Ruiz. Cítese y notifíquese: 1) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez - según la notificación. 1) Carlos Navarro Olivia. Secretario. SEÑOR JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. YO, NELLY ANAEL PAREDES RUIZ, en el juicio de divorcio que sigo en contra del señor PATRICIO JERVIS ROMERO, a U.d. digo:

Vie llegado a saber que mi marido ya no se encuentra en la ciudad de Riobamba y que por lo tanto ya no se debe librar comisión para que se lo cite. Por este motivo y porque desconozco su domicilio y es imposible dárle con su individualidad o residencia,

pido que la citación se la haga por la prensa, para lo que declaro con juramento de acuerdo a lo que dispone el Art. 86 inciso tercero del Código de Procedimiento Civil.

Será notificada en el casillero judicial No. 334 del doctor Jaime Guareña Erazo.

Firma con mi abogado defensor, 1) Dr. Jaime Guareña Erazo. 1) Nelly Anael Paredes Ruiz.

Según la fe de presentación. 1) Carlos Navarro Olivia. Secretario.

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, septiembre 30 de 1993. Las 08h30m Vistos: Una vez que la actora ha cumplido con lo que dispone el Art. 86

inc. tercero del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada, auto inicial y esta providencia al señor PATRICIO JERVIS ROMERO, por la prensa, en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito.

Colárese el extracto respectivo, en que se incluyó el último párrafo. Notifíquese: 1) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez - según la notificación. Lo que comunico para los fines de Ley.

Se previene al demandado de la obligación que tiene de comparecer a

la audiencia para el nombramiento de curador ad-hoc, en la persona del señor Fausto Campaña, tomando en cuenta la opinión de los señores del Salto y Vallejo Huila. Agréguese a los autos las certificaciones que acompañe el señor Agente Fiscal y señor Presidente del Tribunal de Menores de Bolívar, para el nombramiento de curador ad-hoc. Téngase en cuenta la autorización dada a su Abogado para que suscriba los escritos necesarios dentro de esta causa. Por licencia de la señora Secretaria Tráiler del Despacho, se nombra Secretaria Interina a la señora Ana Lombayde de García quien estando presente asume el cargo contenido y jura desempeñarlo fiel y legalmente al mismo. Cítese y notifíquese: 1) Abg. Rodrigo Pinos E.

Lo que comunico a Rosa Emma Galeano Yáñez, para que señale domicilio como manda la Ley.

Guareña, 22 de noviembre de 1993. Ana Lombayde de García Secretaria Interina del Juzgado 4º de lo Civil.

hay un sello la/540

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

CITACION JUDICIAL A: LILIAN MERCEDES CRUZ TORRESANO.

EXTRACTO. ACTOR: JAMIE PATRICIO GALARZA MOSCOSO.

DEMANDADO: LILIAN MERCEDES CRUZ TORRESANO.

JUICIO: DIVORCIO CAUSAL ART. 109 NUMERAL 11vo.

INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL.

CUANTIA: INDETERMINADA.

PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.

Quito, 8 de diciembre de 1993. Los 10h30. Vistos: Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de formales previstos por la Ley. En consecuencia, dese al trámite verbal sumario solicítase para lo cual hágase conocer la demanda y esta providencia a la demandada señora LILIAN MERCEDES CRUZ TORRESANO, para los fines legales. Atento el juramento que tiene rendido el actor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada por la prensa, en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito, debiendo mediar entre una y otra publicación por lo menos ocho días hábiles. Téngase en cuenta la inmatriculación para el cargo de curador ad-hoc de los

menores Jaime Andrés y Verónica

Aguas, mediante la publicación de un

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

INERHI

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS.

AGENCIA DE QUITO.

CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS DEL RIO LA CHIMBA, QUE SE CONDUCE POR LA ACEQUIA MUJURO, UBICADA EN LA PARROQUIA OLIVERO, CANTON CAYAMBE, PROVINCIA DE PICHINCHA.

EXTRACTO. ACTOR: José Arnelo Bravo, PROCURADOR COMUN.

DEMANDADOS: Luis Alvear Arroyo y Gerente de la Cooperativa San Pablo Uco.

OBJETO DE LA SOLICITUD: Concepción del derecho de aprovechamiento de las aguas del río La Chimba, que se conducen por la acequia Mujuro, ubicada en la persona Olmedo, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, para destinarlas a piscicultura.

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS, AGENCIA DE QUITO. Quito, febrero 18, 1993. Las 10h30. Vista la Resolución NO 408-134, de febrero 9, 1993 avoco conocimiento de la presente causa. La solicitud que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite. En consecuencia se dispone se cite a los usuarios conocidos o no, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 85 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

REPERICIAS

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

CITACION JUDICIAL A DELFIN FELISA, FIDEL GUILLERMO, NATALIA, TERESA Y ZOILA GALLEGOS VARGAS, Y A LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS Y PRESUNTOS DE FRANCISCO MIGUEL GALLEGOS ALBUJA.

Se les hace conocer a ustedes el EXTRACTO DE DEMANDA ORDINARIA y la PROVIDENCIA que, a continuación, siguen:

(EXTRACTO). Actores: Conyugues Leonidas Miguel Calvoquina Lumianing y Rosa Elvira Herrera Gallo. Demandados: Carmela, Delfín, Falisa, Fidel, Guillermo, Mercedes, Natalia, Teresa y Zoila Gallegos Vargas y más herederos de Francisco Miguel Gallegos Albuja. Asunto: Extinción de obligación condeñada por los actores como deudores y Francisco Miguel Gallegos Albuja como acreedor, mediante escritura pública otorgada en esta Ciudad, el 10 de junio de 1984, ante el Notario Dr. Daniel Batistano Hidalgo a hipoteca de inmueble de los deudores. Trámite: Ordinario. Cuantía: Indeterminada. Fecha de incoación: 29 septiembre 1993. Causa No. 1.105. (PROVIDENCIA). JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 12 de Noviembre de 1993. Las 08h00. Vistos: La competencia de esta causa se ha radicado en esta jurisdicción, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda formulada es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia dese al trámite Ordinario, cítese a los demandados herederos, conocidos, desconocidos y presuntos del señor Francisco Miguel Gallegos Albuja, a fin de que comparezcan en el término de quince días proponiendo excepciones dilatorias y perentorias que se creyeran asistidos bajo prevenciones en rebeldía. Cítese a los conocidos en los lugares que se indica y a los demás por la prensa conforme lo establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, amito lo solicitado y previsto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribire la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito antes de ser citados los demandados. Agréguese la documentación acompañada, y Notifíquese en el domicilio señalado. 1) Dr. Nelson Navas Cisneros JUEZ.

Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones en el Plazo Judicial de esta ciudad de Quito. QUITO, diciembre 15 (miércoles), 1993.

Ldo. Angel María Calusquich Ch. SECRETARIO

hay un sello la/550

2 DIC. 1993

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "GRUPO PROMERICA S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de "GRUPO PROMERICA S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 17 de noviembre de 1993, ante el Notario Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución No. 93.1.1.2433 de 9 Dic. 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 2774, tomo 124, el 14 de diciembre de 1993.

2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "GRUPO PROMERICA S.A." y tiene un plazo de duración de 50 años.

3.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

4.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social: "La asesoría empresarial, en general, la asesoría en la reestructuración de empresas, la asesoría en la compraventa de empresas, la prestación de servicios de asesoría en las ramas bursátiles, de seguros de colocación de capitales, de contabilidad y auditoría, de sistemas, de recursos humanos, y, en las actividades previstas en su objeto, estándole prohibida las actividades de intermediación o mandato financiero, o cualquiera de las reguladas por la Ley de Mercado de Valores. Desarrollará e implantará sistemas de procesamiento de datos y brindará la asesoría y asistencia técnica para tales actividades. También será su objeto el apoyo, asesoría e implantación de servicios profesionales, especializados para identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Además de la supervisión, fiscalización, evaluación, asistencia técnica, elaboración de estudios técnicos, económicos, financieros, contables y de auditoría."

5.- CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de \$/ 10.000.000 y el capital suscrito de \$/ 5.000.000 dividido en 5.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000 cada una.

6.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital suscrito se encuentra pagado íntegramente mediante el aporte en numerario.

7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, 20 Dic. 1993.

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la/567